

Decreto N° 4404, que concede jubilación con pensión del Estado al Sr.
Mario Asiático Then.

(G. O. N° 9180, del 25 de marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4404

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de setenticinco pesos oro (RD\$75.-00) mensuales, al señor Mario Asiático Then.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4805, que autoriza al Sr. Paulino Medina a hacer cambios en su nombre.

(G. O. N° 9180, del 25 de marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4805

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por el señor Paulino Medina, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en la calle María Montez N° 47, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 225, Serie 69, fue autorizado a realizar los procedimientos re-

queridos por la Ley N° 659, de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, para cambiar su nombre por el de Paulino Anibal Medina;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 16 de diciembre de 1969, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por Paulino Medina, para cambiar su nombre por el de Paulino Anibal Medina;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Paulino Medina queda autorizado a cambiar su nombre por el de Paulino Anibal Medina.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4807, que autoriza al Sr. Karl E. Cohn Álvarez, a hacer cambios en su nombre.

(G. O. N° 9180, del 25 de marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4807

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por el señor Karl Enrique Cohn Álvarez, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, domiciliado y residente en Toronto,